

Puerto Carreño, Vichada 13 de junio de 2018.

Señora:

GABRIELA MUÑOZ

Gerente

ENERGÍA Y MOVILIDAD

Referencia: **SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No.002 DE 2018**

Asunto: **Respuesta a Observación No. 1**

Estando dentro del término perentorio para contestar las observaciones presentadas a la solicitud Publica de Ofertas No.002 de 2018, me permito dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

La observante recomienda a la entidad ampliar los indicadores económicos tal y como lo establece la cámara colombiana de infraestructura en concordancia con el estatuto General de Contratación y el parágrafo del artículo 4 de la ley 1882 de 2015.

A lo que esta Entidad NO accede favorablemente, teniendo en cuenta, como lo señala en su observación, que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el respectivo análisis financiero, plasmado en los documentos previos al proceso de selección, en el cual se tomó como base el estudio de quince (15) potenciales oferentes con objetos similares los cuales fueron escogidos al azar, información que fue tomada del SIREM.

Para la elaboración del respectivo análisis, la entidad tuvo en cuenta la *Guía para la elaboración de estudios del sector* y el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, los dos expedidos por Colombia Compra Eficiente, estudio que arrojó los respectivos indicadores, que podemos dar cuenta que es un promedio que pueden permitir pluralidad de oferentes ya que existen una gran variedad de empresas con este objeto que cumplen con la respectiva capacidad financiera.

De otra parte es de aclarar que la Entidad una vez emite este análisis financiero y los plasma en sus estudios y documentos previos, se convierten en datos oficiales, razón por la cual no se considera realizar modificaciones sin sustento de hecho y de derecho que conlleve a la respectiva alteración, en vista de que ya se realizó un estudio de mercado





con información y datos oficiales suministrados por el SIREM, por tanto es evidente el cumplimiento por mas proveedores ya que la información filtrada y promediada se hizo sobre empresas con el mismo objeto.

Respecto de la aplicación del parágrafo del artículo 4 de la ley 1882 de 2018, el cual señala:

“Artículo 4°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

Parágrafo 7° El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, Así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.

La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno Nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección.

Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Resulta clara la obligación de adoptar los pliegos tipo, por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; sin embargo de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 21 de la misma ley 1882 de 2018, el cual establece:

Artículo 21. *Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación, los procesos procedimientos que se encuentren en curso se surtirán de acuerdo con la normas con las cuales se iniciaron.*

Parágrafo Transitorio. *El artículo 4° de la presente Ley regirá una vez el Gobierno Nacional expida la correspondiente reglamentación, en un plazo de seis (6) meses.*

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

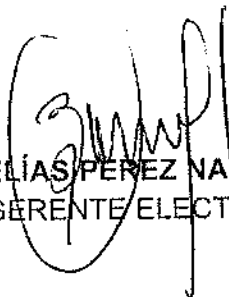
De este modo la aplicación del artículo 4º de la ley 1882 de 2018, aun no ha sido reglamentada.

Por otra parte, la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento de Vichada – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, es una empresa de Servicios Públicos Mixta, la cual, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la ley 689 de 2001, establece que las empresas de servicios públicos en su régimen de contratación no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte el parágrafo 7º adicionado al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala claramente que la aplicación de los pliegos tipo es para las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Razón por la cual la entidad no está en la obligación de aplicarlos.

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007, Consejero Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, se ha manifestado sobre el principio de Libre Concurrencia y ha establecido que este no es absoluto, de la siguiente manera; *"Ahora, si bien la libre concurrencia o participación de los interesados en ofrecer los bienes y servicios que se pretenden contratar se instituye como postulado del proceso de selección, como contrapartida la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos. Esta facultad implica que el principio de libre concurrencia no es de carácter absoluto sino relativo, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandado legal o constitucional,"* que derivan de la necesidad de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades), y las calidades técnicas, profesionales y económicas y **financieras** que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública (Subrayado fuera del texto).

En los términos anteriores se da por resuelta la observación y esperamos haber dado claridad al respecto.

Atentamente,


ELÍAS PÉREZ NARANJO
GERENTE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

Anexo: Análisis de Indicadores Financieros.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Entidad cuenta con los indicadores financieros de 15 potenciales oferentes, información que fue tomada del SIREM, y filtrada conforme al código 7110 del CIIU Versión 4, que incluye "Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica".

No.	NIT	Empresa	Endeudamiento	Liquidez	Razón cobertura interés	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad Activo
1	800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	58%	1,6	1,9	12%	5%
2	804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE LTDA	50%	2,1	402580,0	16%	8%
3	830011816	VOZ Y DATOS INGENIERIA LTDA	77%	1,1	0,0	2%	0%
4	830023761	2C INGENIEROS S.A.	38%	1,6	1,6	19%	12%
5	830043332	INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S AS	65%	2,3	0,3	7%	3%
6	830061316	CONSULCONS LTDA	18%	3,8	10,9	4%	3%
7	830068345	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S A S	46%	1,5	448302,0	13%	7%
8	830140829	CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A.	91%	1,0	13,5	65%	6%
9	860014285	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A CONSULTECNICOS	10%	7,7	23,3	36%	32%
10	860031361	CONSULTORIA COLOMBIANA S A	66%	1,4	0,9	16%	5%
11	860450644	INTERSA S.A.	50%	4,5	2,8	29%	15%
12	890316966	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S.	69%	7,5	11,4	64%	20%
13	900155125	VRC INGENIERIA LTDA	47%	3,1	4,8	17%	9%
14	900504398	3B PROYECTOS S A S	42%	3,1	303,5	32%	18%
15	900512933	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	62%	1,8	31,3	30%	12%

CAPACIDAD FINANCIERA

1. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

La siguiente tabla presenta el índice de endeudamiento de cada uno de ellos;

INDICE DE ENDEUDAMIENTO %
58%
50%
77%
38%
65%
18%
46%
91%
10%



66%
50%
69%
47%
42%
62%

TALLO	HOJAS
0	
1	0.8
2	
3	8
4	267
5	0.08
6	2569
7	7
8	
9	1
10	

Donde; * = el número de veces que se repite el número entero que se encuentra en el tallo.

PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	53%
DESVIACION ESTANDAR	21%
MEDIANA	50%

MEDIA PODADA

n = 15

a = 20%

15 x 20% = 3 (podamos los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos)

Donde;

n= Numero de muestras

a= porción de los datos que se quieren excluir

A continuación el gráfico tallo-hoja construido a partir de la nueva muestra:

TALLO	HOJAS
4	267
5	0.08
6	256

Respecto a la nueva muestra, las medidas calculadas son:

MEDIA PODADA	54%
DESVIACION ESTANDAR	9%

CONCLUSIÓN:

En el primer escenario, la desviación estándar era de 21%. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 9%.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un Índice de endeudamiento adecuado es de 63% teniendo en cuenta que (i) 63% es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

17

0	
1	5668
2	13
3	118

Respecto a la nueva muestra, las medidas calculadas son.

MEDIA PODADA	2,3
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,8

CONCLUSIÓN:

En el primer escenario, la desviación estándar era de 2,1 En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,8.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de liquidez adecuado es de 1,5 teniendo en cuenta que (i) 1,5 es el límite superior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

La siguiente tabla presenta la razón de cobertura de intereses de cada uno de ellos:

ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	
1,9	
402580,0	
0,0	
1,6	
0,3	
10,9	
448302,0	
13,5	
23,3	
0,9	
2,8	
11,4	
4,8	
303,5	
31,3	

TALLO	HOJAS
ENTEROS	DECIMALES
0	0,39
1	69
2	8
4	8
10	9
11	4
13	5
23	3
31	3
303	5
402580	0
448302	0

PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	56752,5
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	149936,3
MEDIANA	10,9

MEDIA PODADA

n = 15
a = 30%

$15 \times 30\% = 4,5$ (5) (podamos los cinco (5) datos más bajos y los cinco (5) datos más altos)

Donde;

n= Numero de muestras
a= porción de los datos que se quieren excluir
A continuación el gráfico tallo-hoja construido a partir de la nueva muestra:

TALLO ENTEROS	HOJAS DECIMALES
2	8
4	8
10	9
11	4
13	5

Respecto a la nueva muestra, las medidas calculadas son:

MEDIA PODADA	8,7
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	4,6

CONCLUSIÓN:

En el primer escenario, la desviación estándar era de 149936,3 y en la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 4,6.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es de 4,1 teniendo en cuenta que (i) 4,1 es el límite superior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La siguiente tabla presenta el porcentaje de rentabilidad del Patrimonio cada uno de ellos:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO %
12%
16%
2%
19%

7%
4%
13%
65%
36%
16%
29%
64%
17%
32%
30%

TALLO	HOJAS
0	
1	236679
2	*9
3	0.26
4	*
5	
6	45
7	*
8	
9	
10	

Donde; * = el número de veces que se repite el número entero que se encuentra en el tallo.

PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	24%
DESVIACIÓN ESTANDAR	19%
MEDIANA	17%

MEDIA PODADA

n = 15
a = 20%

$15 \times 20\% = 3$ (podamos los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos)

Donde;

n= Numero de muestras

a= porción de los datos que se quieren excluir

A continuación el gráfico tallo-hoja construido a partir de la nueva muestra:

TALLO	HOJAS
1	236679
2	9
3	02

Respecto a la nueva muestra, las medidas calculadas son.

MEDIA PODADA	20%
DESVIACIÓN ESTANDAR	8%

CONCLUSIÓN:

17



En el primer escenario, la desviación estándar era de 19%. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 8%.

El análisis estadístico del sector permite concluir que una rentabilidad del patrimonio adecuado es de 12% teniendo en cuenta que (i) 12% es el límite superior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La siguiente tabla presenta el porcentaje de rentabilidad del Activo del cada uno de ellos:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO %
5%
8%
0%
12%
3%
3%
7%
6%
32%
5%
15%
20%
9%
18%
12%

TALLO	HOJAS
0	*
1	2258
2	0
3	**2
4	
5	**
6	*
7	*
8	*
9	*
10	

Donde; * = el número de veces que se repite el número entero que se encuentra en el tallo.

PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	10%
DESVIACION ESTANDAR	8%
MEDIANA	8%

MEDIA PODADA

n = 15
a = 20%

15 x 20% = 3 (podamos los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos)

Donde;

n= Numero de muestras

a= porción de los datos que se quieren excluir

A continuación el gráfico tallo-hoja construido a partir de la nueva muestra:

TALLO	HOJAS
1	225
2	
3	
4	
5	**
6	*
7	*
8	*
9	*

Respecto a la nueva muestra, las medidas calculadas son:

MEDIA PODADA	10%
DESVIACION ESTANDAR	4%

CONCLUSIÓN:

En el primer escenario, la desviación estándar era de 8%. En la actual muestra la desviación estándar disminuyo a 4%.

El análisis estadístico del sector permite concluir que una rentabilidad del Activo adecuado es de 6% teniendo en cuenta que (i) 6% es el límite superior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

